



COMITÉ DE SELECCIÓN

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2024-CS-MDP (PRIMERA CONVOCATORIA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL 648 Y NIVEL SECUNDARIO 60697 DE LA COMUNIDAD DE URARINAS, DEL DISTRITO DE PUINAHUA, CUI N.° 2485409” .

VALOR REFERENCIAL: S/ 1,509,418.00 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES) INCLUIDO EL I.G.V.

En el distrito de Punchana, a los 06 días del mes de mayo de 2024, en la Oficina de la Sub Gerencia de Logística y Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Puinahua – sede de coordinación, sito en Av. Periodista N.° 476, P.J San Antonio (entre calle San Antonio y calle Arequipa), Distrito de Iquitos, Provincia de Maynas-Loreto, a las 10:05 horas, se reunieron los miembros del comité de selección encargados de la conducción del Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N.° 001-2024-CS-MDP-1, referido a la Contratación para la Ejecución de Obra: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL 648 Y NIVEL SECUNDARIO 60697 DE LA COMUNIDAD DE URARINAS, DEL DISTRITO DE PUINAHUA, CUI N.° 2485409”, designados mediante Memorando N.° 349-2024-GAF-MDP, de fecha 12 de abril de 2024, designándose como Órgano a cargo del procedimiento de Selección, para continuar con la preparación, conducción y realización del Procedimiento, cuyo objeto de la convocatoria es la Contratación de la Ejecución de Obra.

El Quorum, necesario que exige la normativa de contrataciones del estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

1. EDDY FRANCK QUIROZ VALENZUELA.
2. PAUL MARDEN PAREDES PEREZ.
3. MARCOS SAENZ AMASIFUEN.

Presidente Titular.
Primer Miembro Titular.
Segundo Miembro Titular.

Acto seguido el Comité de Selección, ha ingresado a la plataforma del SE@CE 3.0, para verificar el Registro de Participantes, en el que se observa el registro vía electrónica de los siguientes participantes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20329136524	AMAZON IMEX E.I.R.L.	24/04/2024	No válido		24/04/2024	20329136524	🔍🗑️
2	Proveedor con RUC	20393191288	JUAN CORDOVA MOREANO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	26/04/2024	Válido		26/04/2024	20393191288	🔍🗑️
3	Proveedor con RUC	20393877431	ESTORAQUE E.I.R.L.	24/04/2024	Válido		24/04/2024	20393877431	🔍🗑️
4	Proveedor con RUC	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20407863250	🔍🗑️
5	Proveedor con RUC	20479780847	C&R CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.	28/04/2024	Válido		28/04/2024	20479780847	🔍🗑️
6	Proveedor con RUC	20489536979	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA 'FISA' SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20489536979	🔍🗑️
7	Proveedor con RUC	20489665604	H & G ZAFIRO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20489665604	🔍🗑️
8	Proveedor con RUC	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	22/04/2024	Válido		22/04/2024	20493825888	🔍🗑️
9	Proveedor con RUC	20524890241	MIGA S.A.C. CONTRATISTAS GENERALES	23/04/2024	Válido		23/04/2024	20524890241	🔍🗑️
10	Proveedor con RUC	20528162895	CONSTRUCTORA Y CONSULTORIA H.C EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20528162895	🔍🗑️

16 registros encontrados, mostrando 10 registro(s) de 1 a 10. Página 1 / 2



COMITÉ DE SELECCIÓN

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20528162976	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES MAR & MAR	25/04/2024	Válido		25/04/2024	20528162976	
12	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	20/04/2024	Válido		20/04/2024	20533943706	
13	Proveedor con RUC	20541143549	AMAZONS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	24/04/2024	Válido		24/04/2024	20541143549	
14	Proveedor con RUC	20542059291	CORPORACION GRUPO IBIZA S.A.C.	20/04/2024	Válido		20/04/2024	20542059291	
15	Proveedor con RUC	20601656583	MULTISERVICIOS Y CONSTRUCCIONES OSO E.I.R.L.	20/04/2024	Válido		20/04/2024	20601656583	
16	Proveedor con RUC	20611540010	JCMCG INGENIERIA Y CONSTRUCCION MCG SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	21/04/2024	Válido		21/04/2024	20611540010	

16 registros encontrados, mostrando 6 registro(s), de 11 a 16. Página 2 / 2

El presidente del Comité de Selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de Contrataciones del Estado, respecto al requerimiento, en el extremo siguiente: *Con relación a ello, cabe anotar que la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su Reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del Estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8° de la Ley, "El **Área Usuaría**, que **es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad**", por lo que, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.*

*En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16° de la Ley, concordado con el artículo 29° del Reglamento¹, establecen que corresponde al área usuaria de la Entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia o **Expediente Técnico** -según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. En ese contexto, se advierte que **el área usuaria de la Entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento** de bienes, servicios u obras según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.² Por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la Entidad, en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o **expediente técnico de obra**, ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Asimismo, la acotada normativa precisa que **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios**.*

Seguidamente realiza un recuento del detalle de los postores, que presentaron sus ofertas de manera electrónica, en el día y hora señalada en el cronograma, siendo el siguiente:

¹ **Numeral 29.1 del artículo 29 del Reglamento. - Requerimiento**

"Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios."

² En atención a lo dispuesto en el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA
BRETAÑA – RIO PUINAHUA
COMITÉ DE SELECCIÓN

Entidad convocante	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA
Nomenclatura	AS-SM-1-2024-CS-MDP-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Obra
Descripción del objeto	EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL 848 Y NIVEL SECUNDARIO 60697 DE LA COMUNIDAD DE URARINAS, DEL DISTRITO DE PUINAHUA, CUI N.º 2485409
Número de Contratación	MD-2024-80

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20493825888	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C.	30/04/2024	15:02:24	20493825888	30/04/2024	15:02:50	Enviado	Valido		
2	20393877431	ESTORAQUE E.I.R.L.	30/04/2024	22:42:21	20393877431	30/04/2024	22:42:47	Enviado	Valido		

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Los postores presentaron sus ofertas del único ítem, de manera electrónica.

En razón a ello, este colegiado a considerado determinante verificar si el postor **SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., NO SE ENCUENTRAN CON SANCIÓN VIGENTE** por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, obteniéndose los siguientes resultados:

SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., CON R.U.C N.º 20493825888.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Designación Social:

Buscar

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar

~~JWT575~~
Refrescar código
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: **20493825888** consultado.

ESTORAQUE E.I.R.L., CON R.U.C N.º 20393877431.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES
SUBDIRECCION DE SERVICIOS DE INFORMACION REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR
Relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con sanción vigente

Designación Social:

Buscar

Buscar por RUC/Código de Proveedor Extranjero no domiciliado:

Buscar

~~2D7PB3~~
Refrescar código
Ingrese el Código de la imagen

(*) Para visualizar la información de los Socios, Representante y los Órganos de Administración, a la fecha de la infracción, hacer click sobre el RUC del Proveedor

En la relación de proveedores sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado NO FIGURA sanción vigente para el RUC/Código de Extranjero No Domiciliado: **20393877431** consultado.

Verificandose a traves del link: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp?action=enviar&valor=2>, que dichos consorciados no se encuentran inhabilitados y/o sancionados.



COMITÉ DE SELECCIÓN

Acto seguido el comité de selección, verifica, si se **RECHAZARA O NO LA OFERTA PRESENTADA**, de conformidad con el numeral 68.4 del art. 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, por tanto:

RECHAZO DE OFERTAS: El numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, señala: tratándose de consultoría de obras y ejecución de obras, se rechaza la oferta que supere el valor referencial en más del diez por ciento (10%) y que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%), por tanto, se realizara el siguiente cuadro comparativo.

Item	Postor	Oferta Económica	Condición de la Oferta	Rechazo de Ofertas
1	SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., CON R.U.C N.° 20493825888.	S/. 1,151,251.02 exonerado del I.G.V.	Presentada – 90.00 %	NO
2	ESTORAQUE E.I.R.L., CON R.U.C N.° 20393877431.	S/. 1,199,987.31 exonerado del I.G.V.	Presentada – 93.81 %	NO

Concluyendo que, por encontrarse las ofertas dentro de los límites establecidos, **no se rechaza la oferta**.

ADMISIÓN DE OFERTAS: Acto seguido el comité de selección, realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas, realizándose la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art. 73° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, determinándose como acto previo a lo indicado, lo siguiente:

SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT S.A.C., CON R.U.C N.° 20493825888, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO Y 02/100 SOLES (S/ 1,151,251.02)**, SIN INCLUIR EL IGV, y la siguiente información:

DOCUMENTO	CONDICIÓN	ESTADO
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.° 1).	Presenta.	Acredita.
b) Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita vigencia Poder.
c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52ª del Reglamento. (Anexo N.° 2).	Presenta.	Acredita.
d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.° 3).	Presenta.	Acredita.
e) Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.° 4).	Presenta.	Acredita.
f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.° 5).	No aplica.	No aplica
g) El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.° 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	No Cumple.

Fundamento. - El postor no presento su oferta conforme lo solicitado en el **anexo n.° 06**, el cual establecía de manera clara y precisa como debía formular su oferta: Presento como parte de su oferta:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUINAHUA AS-SM-01-2024-CS-MDP- PRIMERA CONVOCATORIA		SILVER HILL PROJECTS & MANAGEMENT			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNO	METRADO	P.U.	TOTAL
01.01	OBRA PROVISIONALES Y PRELIMINARES				S/ 27,920.00
01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 1.80X2.40 m. (GIGANTOGRAFIA) con parantes de madera redonda de 0.5"	UND	1.00	S/ 1,250.00	S/ 1,250.00
01.01.02	ALQUILER DE ALMACEN	MES	4.00	S/ 270.00	S/ 1,080.00
01.01.03	TRANSPORTE DE MATERIALES Y EQUIPOS	Ton	201.00	S/ 270.00	S/ 54,270.00
01.02	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA				



COMITÉ DE SELECCIÓN

Debiendo haber presentado, conforme a lo establecido en las bases integradas, específicamente (página 17 y 58, tal y como se puede apreciar en las siguientes capturas de pantalla:

- 9) El precio de la oferta en [SOLES] y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				

58

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 60° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, estipula que **no es subsanable el plazo y el precio de la oferta**, asimismo, el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica, **puede ser subsanado solo la rúbrica y la foliación**, también es importante señalar que, en caso de divergencias entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. Además a ello, se ha corroborado que la oferta del postor no cumple con lo solicitado en las Bases Integradas; en ese sentido se ha cumplido con lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, también lo señalado en la Resolución N.° 0312-2016-TCE-S4, en la cual manifiesta que de presentarse una oferta ambigua, imprecisa o contradictoria que imposibilite al comité determinar de forma certera el real alcance de la misma, no deberá ser admitida, pues no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas.

Asimismo, se advierte, que no cumple con lo establecido en la acotada normativa, la misma que establece lo siguiente: a) A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento. Tratándose de obras, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra, toda vez que presente su oferta sin la descripción del componente EQUIPAMIENTO, tal y como se puede apreciar en la siguiente captura de pantalla:

Total de costo directo (A)		S/ 804,055.50
Gastos generales		
Gastos fijos		S/ 2,370.00
Gastos variables		S/ 70,560.00
Total de gastos generales (B)		S/ 81,936.00
Utilidad (C)		S/ 64,324.44
SUBTOTAL (A+B+C)		S/ 950,318.00
PRESUPUESTO EJECUCIÓN DE OBRA		
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO		S/ 200,935.02
MONTO TOTAL DE LA OFERTA		S/ 1,151,251.02

• En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe

Por lo que al presentar los literales a), b), c), d), e), y g), este último que no se encuentra conforme a las bases integradas, se tiene su propuesta como **NO ADMITIDA**.



COMITÉ DE SELECCIÓN

ESTORAQUE E.I.R.L., CON R.U.C N.º 20393877431, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 31/100 SOLES (S/ 1,199,987.31), SIN INCLUIR EL IGV**, y la siguiente información:

	DOCUMENTO	CONDICIÓN	ESTADO
a)	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N.º 1).	Presenta.	Acredita.
b)	Documento que acredita la representación de quien suscribe la oferta.	Presenta.	Acredita vigencia Poder.
c)	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52ª del Reglamento. (Anexo N.º 2).	Presenta.	Acredita.
d)	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N.º 3).	Presenta.	Acredita.
e)	Declaración Jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo N.º 4).	Presenta.	Acredita.
f)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje a dichas obligaciones (Anexo N.º 5).	No aplica.	No aplica
g)	El precio de la oferta en SOLES. (Anexo N.º 6) y el desagregado de partidas.	Presenta, un monto que NO incluye el I.G.V.	Acredita.

Por lo que al presentar los literales a), b), c), d), e), y g), este último que se encuentra conforme a las bases integradas, se tiene su propuesta como **ADMITIDA**.

Acto seguido el comité de selección procedió de acuerdo a lo previsto en el numeral 73.3 del art. 73º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante decreto supremo N° 377-2019-EF, y sus modificatorias; comenzando a realizar la verificación de la oferta que no incluyen el I.G.V, y seguidamente de corresponder, de la que se encuentre dentro de los límites del valor referencial, por lo que se obtiene el siguiente resultado:

ESTORAQUE E.I.R.L., CON R.U.C N.º 20393877431, presentando una oferta económica, que asciende a la suma de: **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 31/100 SOLES (S/ 1,199,987.31), SIN INCLUIR EL IGV**, que representa el **93.81 % del valor referencial** y su oferta se encuentra dentro de los límites del valor referencial.

EVALUACIÓN DE OFERTAS: Asimismo, el comité de selección, procedió de acuerdo a lo señalado en los numerales del artículo 74º, con la finalidad de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Por tanto, de conformidad a lo señalado en la acotada normativa el orden de prelación queda establecido de acuerdo a los siguientes detalles:

- **ESTORAQUE E.I.R.L., CON R.U.C N.º 20393877431**, obtiene el puntaje de **100.00 en el factor económico**, obteniendo el **primer (01) orden de prelación**, al acreditar un puntaje total de **100.00 puntos**.

CALIFICACIÓN DE OFERTAS: Acto seguido, se procedió a identificar de conformidad a lo estipulado en el numeral 75.3 del artículo 75º del Reglamento de Contrataciones del Estado, es decir a los postores que obtuvieron el primer, según, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación determinado por la plataforma del SEACE, por lo que de conformidad a lo establecido en el numeral 75.2 de la acotada normativa, se procederá a evaluar al que ocupó el primer lugar, obteniéndose la siguiente calificación:



COMITÉ DE SELECCIÓN

Primer lugar, según orden de prelación, **ESTORAQUE E.I.R.L.**, CON R.U.C N.° 20393877431, se determina lo siguiente:

En la parte final del numeral 29.1 del artículo 29° del Reglamento de Contrataciones del Estado, se estipula que el **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios,** por lo que, en las bases integradas, se solicita entre otros aspectos lo siguiente:

- Equipamiento Estratégico.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Formación Académica.
- Calificación del Plantel Profesional Clave – Experiencia del Plantel Profesional Clave.
- Experiencia del Postor en la Especialidad.

Y que, el postor, consigna como parte de su oferta, los **REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**, señalando que de conformidad a lo establecido en el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento, los requisitos (**EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO y CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE: FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA**) se acreditarán para la suscripción del contrato, POR LO QUE EL PRESENTE TENDRÍA QUE SER REVISADO POR EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O QUIEN HAGA SUS VECES, sin embargo, respecto a la experiencia del postor, se obtiene la siguiente información:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD.

- En su oferta, presenta cuatro (04) contratos de ejecución de obra de Gobiernos Locales (Distritales y Provinciales), adjuntando la documentación respectiva y que el monto total asciende a **S/. 1,968,716.28 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS Y 28/100 SOLES)** y que, según las bases integradas, se solicitó el monto de: **S/ 1,509,418.00 soles,** con lo que supera el monto facturado acumulable solicitado en las bases integradas, por lo que se determina por unanimidad que, la oferta queda en condición de **CALIFICADA.**

Sin embargo, es pertinente señalar que el órgano encargado de las contrataciones, dentro de su labor de fiscalización, deberá verificar la documentación pertinente, a efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre la materia.

Acto seguido, el comité de selección por unanimidad, teniendo en consideración la información obtenida en la etapa de evaluación y el puntaje total obtenido, otorga la buena pro del ítem único, para la ejecución de la Obra: **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO NIVEL INICIAL 648 Y NIVEL SECUNDARIO 60697 DE LA COMUNIDAD DE URARINAS, DEL DISTRITO DE PUINAHUA, CUI N.º 2485409,** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N.º 001-2024-CS-MDP-1, al postor **ESTORAQUE E.I.R.L.**, por el precio ofertado de: **UN MILLON CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 31/100 SOLES (S/ 1,199,987.31), SIN INCLUIR EL IGV,** de acuerdo a los anexos presentados, correspondiéndole un puntaje total de **100.00 puntos**, que es el producto del puntaje obtenido de los factores de evaluación: precio (100.00 puntos) + otros factores (05.00 puntos), por lo que al no existir más asunto que tratar, siendo las 11:50 horas del mismo día, se dio por finalizado el presente acto y no encontrándose observaciones a la presente acta, se firma el presente en señal de conformidad.

Ing. EDDY FRANCK QUIROZ VALENZUELA
PRESIDENTE TITULAR

Sr. PAUL MARDEN PAREDES PEREZ
1ER. MIEMBRO TITULAR

Sr. MARCOS SAENZ AMASIFUEN
2DO MIEMBRO TITULAR